



Al Despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.  
Vélez, 30 de noviembre de 2020.

Dora González Franco  
Secretaria

## DECLARATIVO

### CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RAD. 68861.31.84.001.2020.00043.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes; se procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por SILVERIO ANGULO VARGAS contra MARLENI MENDOZA DUARTE.



**SEGUNDO:** Dar al proceso el trámite Verbal contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este auto a la demandada MARLENI MENDOZA DUARTE en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días para que sea contestada a través de apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez,

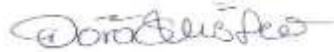


**JORGE BENITEZ ESTÉVEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
VÉLEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **02 DE DICIEMBRE DE 2020**



**DORA GONZÁLEZ FRANCO**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional De La Judicatura De Santander

Juzgado Primero Promiscuo De Familia De Vélez